



CONVENIO ESPECÍFICO N° 6

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACIÓN Y LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Entre el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACIÓN, en adelante el “MPDN”, representado en este acto por la Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, y la FACULTAD DE DERECHO de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, en adelante la “FACULTAD”, representada en este acto por el Sr. Secretario de Administración, Abog. Carlos A. BEDINI, y por el Secretario Académico, Abog. Lucas BETTENDORFF, convienen en poner en marcha el presente “Convenio Específico N° 6”, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: MARCO NORMATIVO

El presente Convenio Específico se encuentra encuadrado en el Convenio Marco de Cooperación Académica suscripto entre la FACULTAD y el MPDN (en adelante las “PARTES”) en fecha 9 de marzo de 2017.

SEGUNDA: OBJETO

En vistas al Convenio Marco de referencia y al vínculo creado entre ambas Instituciones, el presente Convenio Específico tiene como objeto estimular la participación de los integrantes del MPDN en los cursos de posgrado dictados por la FACULTAD.

TERCERA: CONDICIONES DE DESARROLLO

- A) A efectos de llevar adelante el objetivo propuesto, la FACULTAD otorgará a los miembros (magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as) del MPDN un descuento equivalente al diez por ciento (10%) en los aranceles en todos los cursos que el Departamento de Posgrado de la FACULTAD organiza regularmente, salvo que por acuerdo específico se establezca uno mayor.
- B) A fin de acceder al descuento mencionado en el acápite anterior los miembros del MPDN deberán acreditar tal condición presentando un certificado de prestación de servicios al momento de su inscripción en el Departamento de Posgrado de la

FACULTAD, quien efectuará el descuento correspondiente.

- C) El presente Convenio no generará ni involucrará erogación alguna por parte de la FACULTAD ni del MPDN, en forma total o parcial, de manera inmediata o mediata.

CUARTA: VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio Específico será a partir su suscripción y se mantendrá en vigor mientras se encuentre vigente el Convenio Marco mencionado en la cláusula PRIMERA, que vincula a las partes. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, comunicando fehacientemente su voluntad expresa, con una antelación de por lo menos treinta (30) días corridos. Los beneficios otorgados en virtud del presente Convenio Específico permanecerán hasta el término del curso en el que los/as beneficiarios/as se hubieran inscripto.

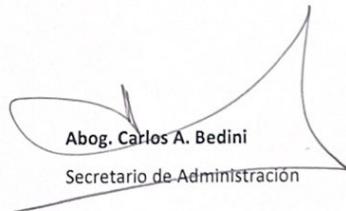
En prueba de conformidad, se suscriben en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los...24 días del mes de.....NOVIEMBRE.....de 2024, DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a todo efecto.

Por el MPDN

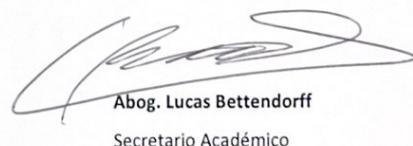


Dra. Stella Maris Martínez
Defensora General de la Nación

Por la FACULTAD



Abog. Carlos A. Bedini
Secretario de Administración



Abog. Lucas Bettendorff
Secretario Académico



Ministerio Público de la Defensa
2024 - 30 años de autonomía

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio Firma Ológrafo**

Número:

Referencia: Convenio Específico 6 Facultad de Derecho UBA - MPD

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.